Comunicaciones

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "SERGIO E. BERNALES"

N°350 -2023-SA-DG-HNSEB

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 14 NOV. 2023

VISTO: La Hoja de Trámite (23-024111); que contiene el Informe N° 124-OL-EPyA-2023-HNSEB, de fecha 10 de noviembre de 2023; el Informe N° 123-2023-OL-EPyA-HNSEB, de fecha 09 de noviembre de 2023 y el Informe Legal N° 227-2023-OAJ-HNSEB, de fecha 13 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por función de soporte administrativo le compete a la Dirección Administrativa el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos entre otros de Abastecimiento, Presupuesto, Tesorería, Contabilidad ejecutando, monitoreando y evaluando los mismos, los cuales de conformidad con el artículo 8° del referido cuerpo normativo están a su vez supervisados por el Titular de la Entidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen por regla general que cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencia, se debe llevar a través de los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública, b) Concurso Público, c) Adjudicación Simplificada, d) Subasta Inversa Electrónica, e) Selección de Consultores Individuales,) Comparación de Precios, g) Contratación Directa;

Que en merito a ello, en el artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado se ha previsto las causales de contratación directa, señalado, al literal 27.1. Excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo. (...);

Que, asimismo, el literal c) del artículo 100° del Reglamento, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° del TUO bajo las condiciones que a continuación se indican: "(...) c) Situación de desabastecimiento - La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia Inminente, de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. En dicha situación faculta a la Entidad contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponde. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, asimismo, contempla que cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de análisis para determinar las responsabilidades que correspondan;

Que, bajo ese contexto, corresponde analizar, para el caso concreto, si concurren los presupuestos exigibles normativamente para la procedencia de la contratación del servicio de limpieza, desinfección de ambientes y otras actividades de saneamiento ambiental para el

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 14 NOV. 2023

Hospital Nacional Sergio E. Bernales, por procedimiento de selección de contratación directa, por la causal de desabastecimiento, ello en conformidad con la Opinión N° 047-2021/DTN de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado refiere lo siguiente: "para que se configure la causal de contratación directa por "situación de desabastecimiento" deben distinguirse los siguientes elementos que necesariamente deben concurrir: a) un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio en general o consultoría: y, b) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo";

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente – mediante un procedimiento de selección no competitivo – con un determinado proveedor para satisfacer la necesidad pública. Tales supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que establece 27.1 Excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor.

Entre las causales se encuentra la del literal c), en virtud del cual se puede contratar directamente *"Ante la situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades y operaciones"*. Asimismo, el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala *"La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo".*

Que, corresponde señalar que la normativa de contratación pública establece determinados supuestos en donde carece de objeto un procedimiento de selección clásico, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad, esto supuesto se encuentran establecidos según el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, las cuales constituyen las causales de Contratación Directa.

Entre estas causales se encuentra el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

(...)

c) Situación de desabastecimiento

La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 14 NOV. 2023

RESPECTO AL HECHO O SITUACIÓN EXTRAORDINARIA E IMPREVISIBLE QUE DETERMINA LA AUSENCIA INMINENTE DE UN BIEN O SERVICIO EN GENERAL O CONSULTORÍA.

Que, cabe indicar que, por "extraordinario" se entiende algún hecho o situación fuera del orden o regla natural o común y por "imprevisible" se entiende al hecho o situación que no puede ser previsto. En esta medida, esta causal se configuraría ante hechos o situaciones fuera del orden natural o común de un contexto, que no pudieron ser previstos.

Que, resulta extraordinaria e imprevisible la situación en la que se encuentra el hospital frente a la necesidad de adquirir dicho bien, y que se declaró desierto la Licitación Pública N° 001-2023-HNSEB, hecho que no puede ser previsto, toda vez que se encontraron vicios que conllevaron a la nulidad y por consiguiente la declaración de desierto de dicho procedimiento de selección.

Que, un aspecto relevante sobre la situación extraordinaria e imprevisible es la existencia misma de la necesidad de satisfacer y **que ésta no podrá ser atendida si se espera los resultados de un procedimiento de selección**, lo cual pone en riesgo el cumplimiento de la finalidad publica a cargo de la Entidad, escenario que justifica la contratación bajo la causal indicada. Por lo que se requiere su adquisición de manera inmediata, contribuyendo a reducir el impacto negativo ante una situación de desabastecimiento inminente, asegurando la continuidad de garantizar el óptimo funcionamiento del sistema de generación de vapor, transportando energía para los servicios de lavandería, Nutrición, Central de esterilización, entre otros.

Respecto a que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Se refiere a que la ausencia de un bien o servicio, comprometa en forma directa e inminente, la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que se encuentran relacionados con el ejercicio de las facultades que, por ley expresa, han sido atribuidas a la Entidad.

Que, el Hospital Nacional Sergio E. Bernales tiene como visión: *"Consolidarnos como hospital de alta complejidad, brindando una atención inclusiva con calidad y calidez que genere reconocimiento y satisfacción en nuestros usuarios, con liderazgo técnico, científico y docente en una adecuada infraestructura"*; asimismo, como misión: *"Brindar y garantizar atención de salud integral y especializada en forma oportuna y segura logrando la satisfacción del usuario"*.

Que, la Entidad como finalidad pública, en su búsqueda de mejorar la calidad de los servicios que brinda a la comunidad en el marco de sus competencias, requiere realizar la adquisición por reposición de un caldero pirotubular de 150 BHP de potencia para la sala de fuerza, logrando con ello que el sistema de generación de vapor sea constante y confiable para atención de los servicios de lavandería, nutrición y Central de Esterilización.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 14 NOV. 2023

Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en las siguientes contrataciones:

c.1) Contrataciones cuyo monto de contratación se encuentre bajo la cobertura de un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas, cuando el desabastecimiento se hubiese originado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad.

c.2) Por periodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para superar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó la Contratación Directa.

c.3) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la Contratación Directa.

c.4) Por prestaciones cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento.

c.5) En vía de regularización.

(...)

Que, los procedimientos de selección que desarrolla el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de aplicación al presente caso. El artículo 27.1 del artículo 27° de la Ley, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en algunos supuestos específicos, entre ellos el supuesto del literal c) donde se señala que, ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

Asimismo, del literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se desprende que, para que se configure la causal de contratación directa por "Situación por Desabastecimiento" deben distinguirse los siguientes elementos que necesariamente deben ocurrir: a) un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determine la ausencia inminente de un bien o servicio en general o consultoría; y b) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 14 NOV. 2023

Que, el hospital Nacional Sergio E. Bernales tiene como objetivos:

- Objetivo General:

  - Garantizar el óptimo funcionamiento del sistema de generación de vapor, transportando energía de manera confiable y permanente, asegurando la operatividad de forma indefinida para los servicios de Lavandería, Nutrición y Central de Esterilización del Hospital Sergio E. Bernales.

- Objetivos Específicos:

  - Adquisición por reposición de un caldero Pirotubular de 150 BHP de potencia para la Casa de fuerza del Hospital.

Que, así, se señala que la ausencia de dicho bien afecta la necesidad permanente, por lo que se debe asegurar la continuidad de garantizar el óptimo funcionamiento del sistema de generación de vapor, transportando energía para los servicios de lavandería, Nutrición, Central de esterilización, entre otros.

DE LOS ACTOS PREPARATORIOS INDAGACIÓN DE MERCADO

Que, mediante correo electrónico de fecha 20.10.2023, la Oficina de Logística cursó invitación de cotización para la **"ADQUISICION DE UN (01) CALDERO PIROTUBULAR DE 150 BHP PARA LA CASA DE FUERZA DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES"**, recibiéndose dos (02) cotizaciones.

Que, mediante Nota Informativa N° 1065-OL-EQPyA N° 432-2023-HNSEB de fecha 26.10.2023, la oficina de Logística solicitó a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, la validación de las cotizaciones recibidas en la indagación de mercado.

Que, mediante Nota Informativa N° 1004-2023-OSGM-HNSEB de fecha 26.10.2023, el área usuaria remite la validación de las propuestas presentadas por los proveedores para la **"ADQUISICION DE UN (01) CALDERO PIROTUBULAR DE 150 BHP PARA LA CASA DE FUERZA DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES"**.

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 001-2023-IIR de fecha 27.10.2023, se determinó el valor estimado para la **"ADQUISICION DE UN (01) CALDERO PIROTUBULAR DE 150 BHP PARA LA CASA DE FUERZA DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES"**, asciende al monto total de S/ 978,659.00 (Novecientos setenta y ocho Mil seiscientos cincuenta y nueve con 00/100 Soles).

Que, mediante Memorando N° 1085-OL-2023-HNSEB de fecha, el Jefe de Logística solicita que se realice una nueva indagación, toda vez que la empresa que tuvo el menor precio en la primera indagación de mercado, indicó mediante vía telefónica que no podrá atender con la entrega de dicho bien.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 14 NOV. 2023

Que, mediante correo electrónico de fecha 06.11.2023, la Oficina de Logística, realizó la indagación de mercado correspondiente para la atención del "**ADQUISICION DE UN (01) CALDERO PIROTUBULAR DE 150 BHP PARA LA CASA DE FUERZA DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES",** recibiéndose una (01) cotización con fecha 08.11.2023.

Que, mediante Memorando N° 1109-OL-2023-HNSEB de fecha 08.11.2023, la Oficina de Logística, solicitó a la Oficina de Servicios Generales la validación de cotizaciones del requerimiento para la "**ADQUISICION DE UN (01) CALDERO PIROTUBULAR DE 150 BHP PARA LA CASA DE FUERZA DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES".**

Que, mediante Memorando N° 1070-2023-OSGM.HNSEB de fecha 09.11.2023, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, remitió a la Oficina de Logística la validación de cotizaciones recibidas para la "**ADQUISICION DE UN (01) CALDERO PIROTUBULAR DE 150 BHP PARA LA CASA DE FUERZA DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES".**

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 001-2023-IIR de fecha 09.11.2023, se determinó, con la última indagación de mercado, el valor estimado para la **"ADQUISICION DE UN (01) CALDERO PIROTUBULAR DE 150 BHP PARA LA CASA DE FUERZA DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES"**, asciende al monto total de S/. 978,659.00 (Novecientos setenta y ocho Mil seiscientos cincuenta y nueve con 00/100 Soles).

INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES Y CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL.

Que, mediante Memorando Nº 1301-2023-OEPE-HSEB de fecha 31.10.2023, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprueba y emite la Certificación de Crédito Presupuestario 2023 Nº 2741, por el monto de S/ 978,659.00 (Novecientos setenta y ocho Mil seiscientos cincuenta y nueve con 00/100 Soles); como valor estimado; siendo esta para la "**ADQUISICION DE UN (01) CALDERO PIROTUBULAR DE 150 BHP PARA LA CASA DE FUERZA DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES", en la específica de gasto 26.32.21 de Máquinas y Equipos, R.O.- Recursos Ordinarios.**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 041-2023-SA-OEA-HNSEB de fecha 09.11.2023, la Oficina Ejecutiva de Administración resolvió aprobar la Décimo Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Sergio E. Bernales para el Año Fiscal 2023, aprobado por Resolución Administrativa N° 001-2023-SA-OEA-HNSEB de fecha 13 de enero del 2023 y sus modificatorias, la misma que generará en virtud de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, la <u>INCLUSIÓN</u> de la "**ADQUISICION DE UN (01) CALDERO PIROTUBULAR DE 150 BHP PARA LA CASA DE FUERZA DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES".**

APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Que, con fecha 09.11.2023, mediante Resolución Administrativa N° 042-2023-SA-OEA-HNSEB, la Oficina Ejecutiva de Administración aprobó el expediente de contratación para la Contratación Directa N° 004-2023-HNSEB para la "**ADQUISICION DE UN (01) CALDERO PIROTUBULAR**

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 14 NOV. 2023

DE 150 BHP PARA LA CASA DE FUERZA DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES".

DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA APROBAR LA CONTRATACION DIRECTA.

De conformidad con el artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones, la contratación directa debe ser aprobada mediante resolución del Titular del Pliego de la Entidad. Asimismo, el numeral 101.1 del artículo 101 señala que la citada aprobación es indelegable salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), L) y m) del citado artículo de la Ley.

Que, mediante el Informe Legal N° 227-2023-OAJ-HNSEB, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta pertinente de una contratación directa para la atención de dicho servicio; al haber concurrido los requisitos señalados en el artículo 27° de la Ley y en el literal c) del artículo 100° de su Reglamento, para la **"ADQUISICION DE UN (01) CALDERO PIROTUBULAR DE 150 BHP PARA LA CASA DE FUERZA DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES",** por el monto de S/ 978,659.00 (Novecientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve con 00/100 Soles), monto que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien a adquirir, correspondiente a la Contratación Directa N° 004-2023-HNSEB;

Con el visto bueno de la Direccion Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. Nº 795-2003-SA-DM, modificado por R.M. Nº 512-2004-MINSA, R.M. Nº 343-2007-MINSA y R.M. Nº 124-2008-MINSA; y la Resolución Ministerial N° 737-2023/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 01°.- APROBAR la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 004-2023-HNSEB** para la **"ADQUISICION DE UN (01) CALDERO PIROTUBULAR DE 150 BHP PARA LA CASA DE FUERZA DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES",** por el monto de S/ 978,659.00 (Novecientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve con 00/100 Soles), monto que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien a adquirir, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, de conformidad al literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y el literal c) del artículo 100° de su Reglamento.

ARTICULO 02°.- DISPONER y ENCARGAR, a la Oficina de Logística para que proceda con realizar las acciones directas e inmediatas para llevar a cabo la contratación aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las condiciones y características técnicas requeridas, conforme a lo prescrito en las normas de contrataciones.

ARTICULO 03°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, realice la publicación de la presente

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 14 NOV. 2023

Resolución, a través del SEACE y notifique al Área Usuaria, al Órgano a cargo del procedimiento de selección, así como las demás acciones pertinentes.

ARTICULO 04°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Administración hacer entrega en el día y bajo responsabilidad el expediente de contratación aprobado, con la presente resolución a la Oficina de Logística.

ARTICULO 05°.- REMITIR copias fedateadas del expediente de contratación a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, a fin de que determine el deslinde de responsabilidades contra los que resulten responsables, así como, al Órgano de Control Institucional - OCI de la Entidad, a efectos de que realice el control concurrente y posterior conforme a sus atribuciones, funciones y competencias de Ley.

ARTICULO 06°.- DISPÓNER que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

M.C. JORGE ARTURO FLORES DEL POZO
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. N° 21350 - RNE 9084 / 22864

DISTRIBUCIÓN:
- Direccion. General
- Direccion. Ejec. De Adm.
- Ofic. de A. Juridica
- Oficina de Servicios Generales y M
- Of. Logistica
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo

"HOSPITAL SERGIO E. BERNALES"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista
Comas, 14 NOV. 2023
FIRMA DEL FEDATARIA
Carmen Vegas Timaná

14 NOV 2023
RECIBIDO

Escaneado con CamScanner